

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días (excepto los lunes y siguientes) Jueves/Santó, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas por trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Julio)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios la cátedra de Mecánica general é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1898.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida por el reglamento de 27 de Julio de 1894, y con arreglo al siguiente programa aprobado por el Consejo de Instrucción pública.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español (á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857), no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y poseer los títulos de Ingeniero, Arquitecto ó Licenciado en Ciencias, conforme con el art. 16 del Real decreto de 20 de Agosto de 1895.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, méritos y servicios que le convenga justificar y además un programa dividido en lecciones de las materias que ha de comprender la asignatura, precedido de un razonamiento en que se exprese el concepto de dicha asignatura, las fuentes de conocimiento y el método de enseñanza.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anun-

cio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los respectivos establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 4 de Junio de 1899.—El Director general, E. de Hinojosa.

#### PROGRAMA

Los ejercicios serán cinco y se verificarán en Madrid con arreglo al siguiente programa:

1.º El primero consistirá en contestar por escrito á dos temas relativos á la asignatura, los cuales sacará por suerte el opositor que los interesados designen.

El Tribunal tendrá preparados para éste y los demás ejercicios ciento ó más temas escritos en otras tantas papeletas, que se distribuirán en tres urnas: la primera, con las que pertenezcan á la Estática; la segunda, con las correspondientes á la Dinámica, y la tercera, con las relativas á la Hidráulica. En este primer ejercicio se sacará un tema de la urna primera y otro de la segunda.

Todos los opositores escribirán la contestación en el término de dos horas, bajo la vigilancia del Tribunal, y sin que les sea permitido comunicarse entre sí ni valerse de libros, apuntes ni otros auxilios.

El Tribunal declarará en el acto excluido al opositor que contraviniera á cualquiera de estas reglas.

Terminadas las dos horas, los opositores fecharán, firmarán y numerarán en letra todas las hojas escritas, las cuales, cerradas en sobre lacrado, con sello propio de cada interesado, se entregarán al Tribunal, que señalará día y hora para la lectura.

Terminada ésta, se unirán las hojas al expediente, firmadas por el Secretario y rubricadas por el Presidente.

2.º En el segundo ejercicio, cada opositor contestará oralmente á cinco temas, sacados por sí mismo á la suerte, dos de la primera urna, dos de la segunda y uno de la tercera.

En este ejercicio no podrá emplear cada actuante más de una hora ni menos de media, quedando excluido de la oposición el que invirtiere menos de este último tiempo en las contestaciones.

Los ejercicios referidos se harán

por orden alfabético de apellidos de los opositores, y la urna en que estén guardados los temas quedará lacrada, sellada y bajo la custodia del Secretario en el intermedio de un acto á otro, y el sello en poder del Presidente.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá en votación secreta, y por mayoría de cuatro votos por lo menos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, y el Secretario del Tribunal hará fijar en el tablón de anuncios la lista de los que hayan obtenido aquella declaración.

Los demás no podrán continuar las oposiciones.

3.º El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral, durante una hora á lo más, de las razones que hayan asistido al actuante para proponer su programa, y el razonamiento que le acompañe.

Los opositores de la trínca, ó el de la pareja en su caso, harán observaciones por el término máximo de media hora, y el actuante contestará á ellas sin emplear más que otra media hora.

4.º El cuarto ejercicio consistirá en explicar en un tiempo que no pase de una hora ni baje de tres cuartos de hora, una lección de las contenidas en el programa del actuante.

Para esto se distribuirán los números correspondientes á las lecciones en los mismos tres grupos que para los dos ejercicios primeros, y encerrados respectivamente en tres urnas, el opositor sacará, á presencia del Secretario del Tribunal, un número de cada uno, y elegirá el que le parezca más conveniente.

Si alguna de las tres lecciones versara sobre materia antes tratada, se sustituirá por otra de la misma urna y en igual forma.

El opositor quedará incomunicado inmediatamente durante cinco horas, facilitándosele los libros, instrumentos y material científico que solicitare para su trabajo, y de los cuales se pueda disponer.

Transcurridas las cinco horas, el opositor explicará su lección ante el Tribunal, procediendo enseguida, en el tiempo y forma señalados para el ejercicio anterior, y á hacerle objeciones los contrincantes y á responderlas el opositor.

Si en cualquiera de los dos últimos ejercicios no hubiera contrincante, ha-

rán las objeciones uno ó dos Vocales designados por el Presidente.

5.º El ejercicio práctico consistirá en resolver durante el tiempo, y en los días que acuerde el Tribunal, dos problemas: uno de carácter general, y otro de aplicación práctica. Los opositores, bajo la vigilancia del Tribunal, sin comunicarse entre sí, y sin consultar libros ni apuntes, ejecutarán los trabajos correspondientes, y terminados cada uno de los actos del ejercicio, dará cuenta de ellos al Tribunal en la misma forma y con iguales condiciones que se han marcado para el primer ejercicio, debiendo además dibujar en un encerado las figuras que sean necesarias para ilustrar el asunto. Los actuantes habrán de llevar los instrumentos, material y tablas que consideren necesarias para sus trabajos.

En todo lo que no se exprese en este programa, se seguirá cuanto prescribe el reglamento de 27 de Julio de 1894.

(Gaceta del 14 de Junio).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3044

#### Pesas y Medidas

De conformidad con lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 11 del mes de Agosto próximo empezará la comprobación y contrastación periódica correspondiente al año actual de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Montblanch, efectuándose en dicha villa en el expresado día, y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 19 de Julio de 1899.—El Gobernador interino, Francisco García

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3045

#### ESQUOLA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA

#### Anuncio

Se ha dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, con

fecha 7 del actual, que el Claustro de Profesores de esta Escuela Normal formule las correspondientes ternas para la provisión de plazas de Profesores especiales de Francés, Dibujo y Caligrafía y Música y Canto con la gratificación que señala el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898. En su consecuencia, todos los que se crean con aptitud suficiente para aspirar á ellas, presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Secretaría. El plazo para recibir instancias termina el día 27, á las doce de su mañana.

Tarragona 19 de Julio de 1899.— P. A. del Claustro, el Secretario accidental, Sebastián Tarragó.

Núm. 3046

COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias militares de Tortosa, Hace saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la misma, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación que tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, en cuya oficina se hallará

de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales se contrata este servicio, todos los días no festivos, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Las personas que deseen interesarse en la subasta deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 12.º y con sujeción al modelo que se fija al pie de este anuncio, debiendo ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del talón ó carta de pago que acredite haber depositado en la caja de depósitos, ó en alguna de sus sucursales, el 5 por 100 del importe total del servicio calculado por los precios límites que se anunciarán oportunamente.

Tarragona 18 de Julio de 1899.— Ignacio Bach.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., habitante en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites para la contratación del suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la Plaza de Tortosa durante la época que marca el pliego de condiciones, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro á los precios siguientes:

Por cada ración de pan ..... céntimos (en letra).

Por cada ración de cebada ..... céntimos (en letra).

Por quintal métrico de paja ..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3047

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud del concurso único, correspondiente al mes de Enero de 1897, se han expedido por este Rectorado los nombramientos siguientes:

Doña Catalina Gari, Filomena Baudés, Antonia Povill, Vicenta Torres, Antonia Domingo, Josefa Andreu, Maria del C. Garcia, Francisca Olivé, Antonia Llop, Antonia Roselló, Leonor Palau, Julia Castells, Antonia Berlabé, Coloma Fransoy, Adelaida Isern, Maria Pames, Emilia Carreras, Maria de los A. Viñas, Mónica Puyuelo, Justina Sagera, Antonia Bonet, Elisa Garcia, Apolonia Clar, Antonia Virgili, Josefa T. Salvador, Josefa Jaumar, Asunción Garcia y Eulalia Durbant, nombradas respectivamente para las Escuelas públicas de Ariany, (Petra), Altrón, Esplugas de Serra, Sarroca de Lérida, S. Lorenzo de Camarasa, Villanueva del Segriá, Civis, Durro, Martorellas, Montornés, S. Jaime Sasoliverás, Fogás y Parroquias, Olost, Samalús (Cauovés), Aguilar de Segarra, Rocafort,

Núm. 3049

LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Minas.—1898-1899

Relación de los productos obtenidos durante el 4.º trimestre del actual ejercicio en las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, según los datos que han sido presentados por sus propietarios.

Número de la carpeta	Nombre del interesado	Minas	Mineral	Término donde radica	Producto Quintales	Precio del quintal		Importe del 2 por 100		Recargos del 40 por 100		TOTAL	
						Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
24	Pablo Soler.	Luisita.	Aguas.	Arbós.									
25	El mismo.	Filomena.	Idem.	Idem.	819.000	0'02	32'76		13'40		45'86		
33	El mismo.	Tolita.	Idem.	Idem.									
22	Ricardo Forgas.	Rifeta.	Idem.	Santa Oliva.									
34	El mismo.	Villanovesa.	Idem.	Idem.	765.000	0'02	30'60		12'24		42'84		
39	El mismo.	Rubia.	Idem.	Idem.									
71	Pablo Abello.	Atrevida.	Barita.	Vimbodí.	775	0'50	7'75		3'10		10'85		
154	Julio Lahouze.	Eugenia.	Plomo.	Bellmunt.	3.593	9	646'74		258'70		905'44		
158	Juan Castellvi.	Raimunda.	Idem.	Molá.	13	5	1'30		0'52		1'82		

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de todos los mineros y por si alguno tuviera que reclamar contra los mismos. Tarragona 17 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Núm. 3050

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897 á 1898, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 37.—Débito 21'05 pesetas.— Juan Ribas Padró.—Una tierra Terras, 467'06 pesetas.

Núm. 62.—Débito 17'95 pesetas.— Juan Boada Camps.—Una tierra Mas Aleix, 1.080 pesetas.

Núm. 93.—Débito 18'85 pesetas.— Pablo Martí Calbet.—Una tierra Altesa, 360 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 31 del actual, á las ocho de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.º Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de ce-

rrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.º Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.º Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.º Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así le disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Rená 14 de Julio de 1899.—José Bofarull.

Núm. 3051

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el actual año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Valls 15 de Julio de 1899.—El Alcalde accidental, Pablo Galofré.

Núm. 3052

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este distrito municipal, se anuncia al público para que los que se consideren con aptitud para su desempeño presenten á esta Alcaldía sus instancias documentadas dentro el término de diez días, y finido que sea se proveerá.

Capsanes 17 de Julio de 1899.—El Alcalde, Ramón Pelejá.

Núm. 1053

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

Terminado el reparto de la contribución sobre edificios y solares y el de la matrícula industrial de este distrito municipal para el corriente año económico de 1899-1900, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Constantí 17 de Julio de 1899.—El Alcalde, Luis Solé.

Núm. 3054

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el corriente año económico, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo.

Vilaseca 16 de Julio de 1899.—El Alcalde, Carlos Andreu.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-ro